

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTADO REGION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NO SI

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6
3 0 3 1 8 1 2 0 0 0

PROPIEDAD HORIZONTAL

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
8 ☐ ZONA HOMOGENEA
9 ☐ ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

DIRECCION: LOS CUTARRS

CAJON

112 - 0

ME

12

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 ☒ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 9 ACCESO AL LOTE
1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASADIZO PEATONAL
3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAZA

MAQUILAR SOLO EL DE MAYOR AREA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

- 13 MATERIAL DE LA CALZADA
1 ☐ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOPION
5 ☒ ASFALTO O CEMENTO

- 14 ACEREA
1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOPION O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

- 15 AGUA POTABLE
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE
16 ALCANTARILLADO
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

- 17 ENERGIA ELECTRICA
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE RED AEREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

- 18 ALUMBRADO PUBLICO
1 ☐ NO EN SITE
2 ☒ INCANDESCENTE
3 ☐ DE SOCO O MERCURIO

DESNIVEL CON RELACION A LA PASANTE DE LA VIA DE ACCESO

19 SOBRE LA PASANTE

BAJO LA PASANTE

METROS

CERRAMIENTO

HORMIGON ARMADO

MAQUILAR

CASA

OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

- 20 AGUA POTABLE
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

- 21 DESAGUES
1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

- 22 ELECTRICIDAD
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

- 23 AREA

SIN DECIMALES

3 0 2 3 9

- 24 PERIMETRO

7 7

- 25 LONGITUD DEL FRENTE

1 1 1 0

- 26 NUMERO DE ESCALINAS

1

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- 27 SIN EDIFICACION
1 ☐
2 ☒

- 30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

1

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

SIN USO

1 ☐

- 28 CONTRIBUCION

2 ☒

- 31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

1

OTRO USO

3 ☐

OTRO USO

4 ☐

OTRO USO

5 ☐

- 32 TOTAL DE BLOQUES

1

OBSERVACIONES:

SE ANEXIA
DE PROYECTO
DE DISEÑO
DE LA CANTIDAD
DE MAYOR
DE MAYOR

DE MAYOR
DE MAYOR
DE MAYOR

DE MAYOR
DE MAYOR
DE MAYOR

1	UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

1	PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

Circumstance	Percentage (%)
(a) self-defense	85
(b) defense of others	75
(c) defense of property	65
(d) defense of a business	55
(e) defense of a country	15

Philo Iudic Fideusio Elpidio

1501953050

100

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

{SOLO BLOQUES TERMINADOS}

INDICADORES GENERALES

[illegible]

20318.2



ESCRITURA

Antes de mi...

...

...

NOTARIA ...

DEL CANTON MANA

Factura: 001-002-000006577



20151308002P02898

PROTOCOLIZACIÓN 20151308002P02898

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE JULIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PILOZO INDIO FIDENCIO EL PIDIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	1301963050

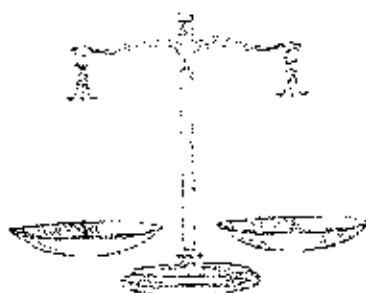
OBSERVACIONES:	SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD LAS CUMBRES LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA "C" DEL CANTÓN MANTA A FAVOR DEL SEÑOR FIDENCIO ELPIDIO PILOZO INDIO
----------------	---

NOTARÍA: PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA SANCHEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA
PÚBLICA



ESCRITURA

DE: PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

QUE OTORGA: EL JUZGADO VIGECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI -
MANTA.-

A FAVOR: DEL SEÑOR FIDENCIO ELPIDIO PILOZO INDIO-

Nº 20151308002P02898

CUANTIA: \$ 5.443.02

COPIA: PRIMERA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE JULIO DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA SRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



NOTARÍA
PÚBLICA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 1
TELÉFONO: 052622383



FACTURA NÚMERO: 001-002-000006577

CODIGO NUMERICO: 20151308002P02898

RAZON DE PROTOCOLIZACION NOTARIA

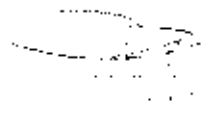
SEGUNDA DEL CANTON MANTA

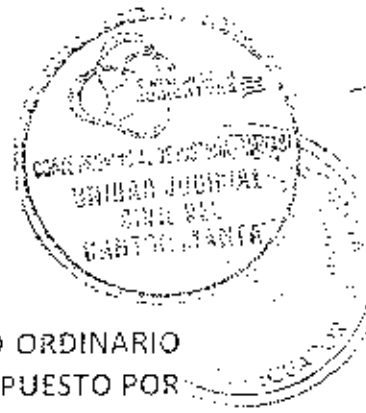
DOY FE: Que dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí - Manta, y según lo que establece el Artículo 18 Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a Protocolizar la documentación adjunta que consiste: LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, de un bien inmueble ubicado en el Ciudadela Las Cumbres, Lote número 12, de la Manzana "C", del Cantón Manta, y demás documentos, a favor del señor FIDENCIO ELPIDIO PILOZO INDIO. LA CUANTIA ES: CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.443,02); Para constancia de ello sello y firmo en Manta a los catorce días del mes de julio del dos mil quince.-

Elaborado por C.A.C.P.

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN OCHO FOJAS UTILES, CON NÚMERO DE MATRIZ 20151308002P02898.- LA NOTARIA.-





JUICIO No.2012-0354

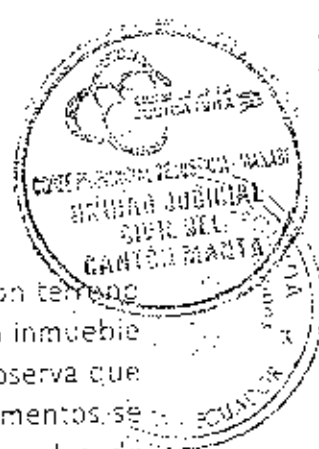
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTO POR FIDENCIO ELPIDIO PILOZO INDIO CONTRA HEREDEROS PRESUNTOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO Y JOSÉ WLADIMIR ABAD CRUZ Y MARÍA LORENA ABAD CRUZ Y POSIBLES INTERESADOS.-----

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, lunes 15 de abril del 2013; las 11h33.- VISTOS: A fs. 2 y 3 de los autos comparece el se^ñor, FIDENCIO ELPIDIO PILOZO INDIO, quien expone: Que desde hace aproximadamente 18 años, esto es desde el 17 de mayo de 1994, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida en calidad de señor y dueño de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Las Cumbres, Lote N° 12 de la Manzana "O" del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: 11.00 metros con calle Pública; POR ATRÁS: 11.00 metros y linderos con el lote de terreno N° 7; POR EL COSTADO DERECHO: 27.50 metros con el lote N° 11; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: 27.50 metros con el lote 13, teniendo una superficie total de 302.39 metros cuadrados. Que en dicho bien inmueble ha construido su vivienda de caña, madera y zinc, terreno que está debidamente cercado por sus respectivos costados con caño guadúa y lo utiliza también para sembrar cultivos de ciclo corto tanto en época de invierno y verano, y que entre los cultivos que ha sembrado existen plantas ornamentales, plátano, ovos, papaya, de esta manera todo lo que habitan en esta ciudadela, lo han reconocido como legítimo dueño del bien inmueble, sin interferencia de nadie. Que con los antecedentes expuestos amparado en lo que establece los Artículos 603, 715, 2392, 2410, 2411 y 2413 y siguientes del Código Civil, ya que ha adquirido el dominio antes señalado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, por lo que acude al Juzgado para demandar como en efecto demanda a los Herederos presuntos, conocidos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, su cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño, sus hijos conocidos José Wladimir Abad Cruz y señora María Lorena Abad Cruz y a Posibles Interesados o a quienes se consideren con Derecho al bien inmueble a la Declaración de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del bien inmueble descrito, toda vez que se encuentra en Posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad por más de 18 años, a efecto que, previo al trámite de ley se le adjudique el referido bien a su favor y ejecutoriada que fuere la sentencia que ésta sea protocolizada en una de las Notarías de esta Ciudad de Manta, para que le sirva como justo título. Solicita que la presente demanda sea inscrita en el Registro de la Propiedad, atento a lo que establece el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil y que se cuente con el Lacre Municipal de Manta en la persona del Alcalde y el Procurador Sindico. La cuantía la fija en \$ 5.443,02 y que el trámite es el Ordinario. Adjunta a su demanda

15/04/2013

un certificado de solvencia del registro de la Propiedad, un certificado de avalúo municipal, un certificado de defunción, dos planos de ubicación del inmueble y copia de su cédula de ciudadanía certificado de votación. fs. 46 de los autos el actor realiza la declaración juramentada de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. A fs. 48 de los autos se califica la demanda y se la acepta al trámite ordinario de conformidad a los Arts. 59, 395 y 396 del Código de Procedimiento Civil, disponiéndose que los demandados contesten la demanda en el término de 15 días proponiendo las excepciones de que se creyeran asistidos y que sean citados por medio de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se editen en esta ciudad de Manta, al tenor del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. A fs. 50 de los autos se inscribe la demanda en el Registro de la Propiedad. A fs. 51, 52 y 53 de los autos se cita mediante la prensa a los demandados, dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto Inicial. A fs. 58, 58 vuelta y 59 del proceso se cumple con la citación a los representantes del GADM-MANTA. A fs. 65 de los autos comparece el Ing. Jaime Estrada Bonilla y el Dr. Lino Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del GADM-MANTA, quienes manifiestan en su escrito de excepciones, lo siguiente: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hechos y de derecho de la acción propuesta; 2.- Illegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor, para proponer esta demanda por cuanto no es posesionario conforme a Ley; 5.- Falta de personería del Actor para Demandar. Adicionalmente manifiestan que el predio materia de la presente acción no está catastrado a nombre del demandado ni del actor. A fs. 67 de los autos se realiza la Junta de Conciliación a la que comparece únicamente la Abogada María Deigado Cedeño ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre del actor, quien se ratificó íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda y a petición de la compareciente se declaró la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a la diligencia. A fs. 69 de los autos se da apertura al término probatorio. A fs. 70, 70 vuelta, 72 y 74 de los autos el actor actúa pruebas. A fs. 77, 79 y 81 de los autos rinden sus testimonios los señores ALBAN ROSERO ABEL ROMEO; NAVARRETE VELASQUEZ AGUSTINA GRISELDA y CEVALLOS LOOR MONSERRATE DEL QUINCHE, de acuerdo al pliego de preguntas que consta a fs. 74 de los autos. A fs. 83 y 83 vueltas de los autos se realiza la Inspección Judicial en la que se observa: Que se trata de un bien inmueble ubicado en la ciudadela Las Cumbres de esta ciudad de Manta, cuya manzana y número de lote debe ser especificado por el señor perito en su informe con la ayuda de los planos municipales. Que las medidas y linderos verificadas en el sitio del terreno, son las siguientes: POR EL FRENTE.- Con 11.00 metros y lindera con calle publica, POR ATRÁS.- Con 11.00 metros y lindera con terreno particular; POR EL LADO DERECHO.- Con 27.50 metros y lindera con propiedad del señor Manuel

SUSCRIPCIÓN



Briones y POR El COSTADO LIZQUIERDO.- con 27.50 metros y linderos con terreno particular. Con una superficie total de 302.00 metros cuadrados. El bien inmueble está compuesto de terreno y casa de construcción mixta, en la que se observa que ha existido una casa de caña guadua, la misma que en los actuales momentos se encuentra en reconstrucción de material de hormigón armado y paredes de ladrillo, la cubierta es de zinc sobre estructura metálica, la casa dispone de un solo ambiente, en la que se incluye sala - comedor - cocina y dormitorios, el área del baño social se encuentra delimitado con paredes de ladrillo tipo maletas. En la parte de al frente de la casa, existe un retiro de aproximadamente unos 100 metros cuadrados. En la parte posterior también se observa un patio, donde se encuentra un tanque de almacenamiento de agua y de aproximadamente 30 metros cuadrados, así mismo se conserva un cajetín para la evacuación de aguas servidas, el mismo que descarga al alcantarillado sanitario del sector. Se observa que en el piso se encuentran instalaciones generales y material de construcción dentro de la vivienda. El inmueble dispone de los servicios básicos de agua potable con servicio directo y energía eléctrica con su respectivo medidor. En el momento de la diligencia, se encuentra presente el actor en posesión del predio junto con su familia. Desde fs. 85 hasta la 89 inclusive de los autos, el perito ING. WALTER VILLAO VERA presenta su informe. Agotado el trámite en la presente causa y estando la misma en estado de resolver se considerará lo siguiente: PRIMERO: El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, ni que exista vicios de solemnidad sustancial alguna que pudiera influir en la decisión de la causa, por lo que se declara la validez de todo lo actuado dentro del proceso, cumpliendo con lo preceptuado en lo dispuesto en los Art. 75 y 76 de la Constitución de la República, habiendo el suscrito garantizado el procedimiento de la presente causa con debida diligencia como lo establece el Art. 172 inciso 2do. de la Constitución de la República; SEGUNDO: Con el certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y que consta desde fs. 5 hasta la 39 inclusive del proceso se ha justificado que el área del bien inmueble materia de la acción se encuentra inscrita a nombre del señor JOSE ABAD SALTOS, quien se encuentra fallecido conforme se justifica con el certificado de defunción que obra a foja 40 del proceso, por lo que los demandados: cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño, hijos conocidos José Wladimir Abad Cruz y María Lorena Abad Cruz y Herederos presuntos y desconocidos del señor José Abad Saltos son titulares del derecho de dominio del inmueble, por lo que han procedido conforme a derecho dirigiendo su demanda en sus contras. TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Art. 103 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, el mismo que reza: "La falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por la juez o jueza como indicio en contra del demandado, y se considera como negativa simple de los

fundamentos de la demanda, salvo disposición contraria", por lo que la no contestación a la demanda por parte de los accionados dentro del término que tenía para hacerlo constituye negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda tal como lo dispone la citada norma legal, correspondiendo por ende la carga de la prueba al actor como lo dispone el Art. 113 Ibídem; CUARTO: La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2392 del Código Civil codificado. La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil codificado, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. QUINTO: El accionante dentro del correspondiente término de pruebas, con el objeto de justificar sus afirmaciones, esto es la posesión alegada sobre el bien inmueble materia de esta acción y el tiempo transcurrido de dicha posesión, solicitó la recepción de prueba testimonial, misma que fue rendida por los señores ALBAN ROSERO ABEL ROMEO; NAVARRETE VELASQUEZ AGUSTINA, GRISELDA y CEVALLOS LOOR MONSERRATE DEL QUINCHE, que obran a fs. 77, 79 y 81 del proceso, testimonios que han sido uniformes y concordantes entre sí en manifestar afirmativamente a las preguntas realizadas, es decir que conocen al señor FIDENCIO ELPIDIO PILOZO INDIO, desde hace más de 18 años los dos primeros y desde hace más de 20 años la tercera de los testigos, que tiene la posesión de una casa en la calle principal de la ciudadela Las Cumbres de esta ciudad de Manta, que la posesión la tiene desde el 17 de mayo de 1994, que lo conocen al preguntante como el propietario de la casa ya que siempre ha vivido con su familia, que él mismo construyó su casa donde vive y que la ha ido mejorando y que jamás han visto ningún problema, culmina diciendo los testigos que todo lo que han declarado es verdad por cuanto son vecinos del preguntante y les consta lo que han declarado. Dichos testimonios no fueron impugnados, por lo que merecen credibilidad, ya que han sido concordantes para justificar la forma de la posesión y el tiempo de la misma, a pesar de que no mencionan las medidas y linderos del inmueble, ello corresponde a la pericia efectuada, ya que lo primordial es determinar la ubicación del inmueble, como así ha ocurrido. Además de la prueba testimonial evacuada, el actor solicitó se lleve a efecto una inspección judicial al predio materia de la Litis, con el objeto de que el Juzgado se cerciore de la veracidad de sus afirmaciones, lo que efectivamente se realizó tal como se desprende del acta de inspección judicial de fs. 83 y 83 vuelta de los autos, corroborando el Juzgado en dicha diligencia lo expresado por el actor en su libelo de demanda en relación a la ubicación, medidas y linderos del inmueble, lo que se afirma aún más con el informe del Perito Ing. Walter Villao Vera, que determina



1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

metros cuadrados, por haber justificado el actor los presupuestos exigidos en los Artículos 715, 2410 y 2411 del Código Civil, y se declaran sin lugar las excepciones deducidas por los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Se deja constancia que con esta resolución se declara extinguido el derecho de los demandados herederos presuntos y desconocidos del señor JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, su cónyuges sobreviviente señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO y de sus hijos conocidos JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ y MARIA LORENA ABAD CRUZ, así como de posibles interesados sobre el área de terreno que se ha descrito, así como de quienes se crean con derechos al bien inmueble materia de esta acción que fueron citados con este procedimiento. Ejecutoriada esta sentencia y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil se concederán las copias certificadas que sean necesarias para que sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta, para que sirva de justo título al señor ELPIDIO FIDENCIO PILOZO INDIOT. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 50 del proceso, de fecha 29 de Octubre del 2012, bajo el No. 370, anotada en el Repertorio General No. 6096. Para la cancelación de la demanda e inscripción de la protocolización ordenada se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese, Léase y Cúmplase.- F) ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR; JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.

CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que anteceden, son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.

Manta, Abril 19 del 2013.-



Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARIA (E)
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

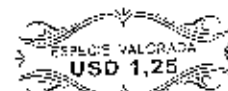


DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº. Certificación:

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 124284

No. Electrónico: 33802

Fecha: 4 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-53-18-12-000

Ubicado en: LAS CUMBRES MZ. O LOTE # 12

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 302,39 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1241983-24

RUBENS ELPIDIO PILOZO INDI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5443,02
CONSTRUCCIÓN:	25665,19
	31108,21

Son: TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, así expresa el valor de su valor actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, emanado de la Alcaldía del año 2013, conforme a la actualización a la ley 600 para el Bando 2014 - 2015"

H. David Celoso-Rubert

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Impreso por: GABRIELA ROLLOZANO 04/08/2015 12:03:45

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 102660



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PILOZO INDIO FIDENSIO ELPIDIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

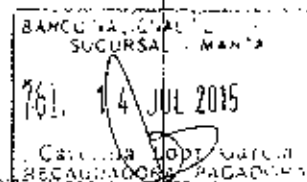
Manta, 8 de Agosto de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3031812000 LAS CUMBRES MZ. O LOTE # 12

Manta, seis de agosto del dos mil quince.



[Firma manuscrita]
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL
REGISTRACION

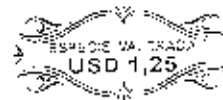


14/07/2015 12:00:00 p.m. OK
CONCEPTO: 0000 GUBERNIO AUTONOMIA DE MANDAT
CONCEPTO: DA REDIMENSION VARIOS
CITA DOCUMENTO: 3-0000000-4 (3)-CITA NOROCCENTE
REFERENCIA: REFERENCIA
Concepto de Pago: 110000 DE ALFARERES
COTIZACION: 74 - MANTA DE CANTON
INSTITUCION DEPOSITANTE: MANTA DE CANTON
FECHA DE DEPOSITO: Referencia

Fracción:	0.00
Fracción Fracción:	0.00
Tasa:	0.00
TOTAL:	0.00

QUITADO A VERIFICACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 073727

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios^{URBANA}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION

perteneciente a:

ubicada PILOZO RADIO FIDENSIO ELPIDIO

LAS CUMBRES NITIO LOPE #12

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad:

de \$31108 21 TRENTA Y UN MIL CIENTO OCHO DOLARES 21/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO



Manta, 06 DE AGOSTO DE 2015 del 20

Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000067643

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

PILOZO INDIO FIDENCIO ELPIDIO

LAS CUMBRES MZ-C LOTE 12

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

379342

MARGARITA ANCHUNDIA L

14/07/2015 11:03:37

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALUO MANTENIMIENTO 12

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000930001
Dirección: Av. Italo 12 y J. Tel: 0415479 091477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 300104844

19/05/2015

OBSERVACION			CÓDIGO CATASTRAL	ARFA	AVALUO	CONTROL	TOTAL D.E.
Una escritura pública de PROMESA DE COMPRA VENTAJA ADQUISITIVA EN PROPIEDAD DE DOMINIO CUANTIA \$443.00 US DOLARES MANTA COTA CANTONAL MANTA			3-03-13-10000	307.35	31106.31	1198.08	32484.44
VENDEDOR			ALTABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO			VALOR	
2000	PLAZO NINGUNO EL PLAZO	LAS OLIVARES VZ. DUTERRE 12	Inscripción Promesa			\$4.43	
			Luz de Beneficencia de Obispos			\$5.33	
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR			70.76	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO			10.76	
101993399	PLAZO NINGUNO EL PLAZO	NA	SALDO			59.99	

EMISIÓN: 19/05/2015 11:51 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

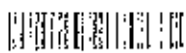
SALDO SUJE TO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CONFIRMACIÓN Y EMISIÓN



CECULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PILOZO INDIO
FIDENCIO ELPIDIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
JIPICAZA
PUERTO CAYO
FECHA DE NACIMIENTO 1955/11/15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

130198305-0



ESTADO CIVIL
EVENIMENTAL

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
COMERCiante

V24432277

APellidos y Nombres del Padre
PILOZO CLEMENTE

APellidos y Nombres de la Madre
INDIO APOLONIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANABÍ
2011-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-21

Almuerzo 2011-12-22

[Signature]

[Signature]



IDENTIFICACIÓN

SECCIÓN NACIONAL

FECHA DEL DOCUMENTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONFIRMACIÓN Y EMISIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 2011

074

074 - 0091

1301983050

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CECULA

PILOZO INDIO FIDENCIO ELPIDIO

MANABÍ

PROVINCIA

CONDICIÓN FISCAL

2

MANABÍ

TARJETA

1

CANTÓN

PASADURA

ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÓN:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR - TELFNO:

QUIEN RECEPTA DCTOS:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

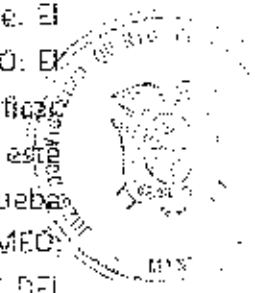
FIRMA DEL DIRECTOR

[illegible]

autos el actor realiza la declaración juramentada de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. A fs. 48 de los autos se califica la demanda y se la acepta al trámite ordinario de conformidad a los Arts. 39, 395 y 396 del Código de Procedimiento Civil, disponiéndose que los demandados contesten la demanda en el término de 15 días proponiendo las excepciones de que se creyeren asistidos y que sean citados por medio de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se editen en esta ciudad de Manta, al tenor del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. A fs. 50 de los autos se inscribe la demanda en el Registro de la Propiedad. A fs. 51, 52 y 53 de los autos se cita mediante la prensa a los demandados, dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto inicial. A fs. 58, 58 vuelta y 59 del proceso se cumple con la citación a los representantes del GADM-MANTA. A fs. 65 de los autos comparece el Ing. Jaime Estrada Bonilla y el Dr. Lino Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico del GADM-MANTA, quienes manifiestan en su escrito de excepciones, lo siguiente: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hechos y de derecho de la acción propuesta; 2.- Illegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor, para proponer esta demanda por cuanto no es poseionario conforme a ley; 5.- Falta de personería del Actor para Demandar. Adicionalmente manifiestan que el predio materia de la presente acción no está catastrado a nombre del demandado ni del actor. A fs. 67 de los autos se realiza la Junta de Conciliación a la que comparece únicamente la Abogada María Delgado Cedeño ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre del actor, quien se ratificó íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda y a petición de la compareciente se declaró la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a la diligencia. A fs. 69 de los autos se da apertura al término probatorio. A fs. 70, 70 vuelta, 72 y 74 de los autos el actor actúa pruebas. A fs. 77, 79 y 81 de los autos rinden sus testimonios los señores ALBAN ROSERO ABEL ROMEO; NAVARRETE VELASQUEZ AGUSTINA GR SELDA y CEVALLOS LOOR MONSERRATE DEL QUINCHE, de acuerdo al pliego de preguntas que consta a fs. 74 de los autos. A fs. 83 y 83 vueltas de los autos se realiza la Inspección Judicial en la que se observa: Que se trata de un bien inmueble ubicado en la ciudad de las Cumbres de esta ciudad de Manta, cuya manzana y número de lote debe ser especificado por el señor perito en su informe con la ayuda de los planos municipales. Que las medidas y linderos verificadas en el sitio del terreno, son las siguientes: POR EL FRENTE.- Con 11.00 metros y lindera con calle pública, POR ATRÁS.- Con 11.00 metros y lindera con terreno particular; POR EL LADO DERECHO.- Con 27.50 metros y lindera con propiedad del señor Manuel Briones y POR EL COSTADO IZQUIERDO.- con 27.50 metros y lindera con terreno particular. Con una superficie total de 302.06 metros cuadrados. El bien inmueble esté compuesto de terreno y casa de construcción mixta, en la que se observa que ha existido una casa de caña guadua, la misma que en los actuales momentos se encuentre en reconstrucción de material de hormigón armado y

[illegible]

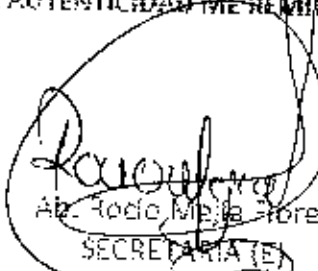
no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2392 del Código Civil codificado. La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil codificado, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señorío y dueño sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. QUINTO: El accionante dentro del correspondiente término de pruebas, con el objeto de justificar sus afirmaciones, esto es la posesión alegada sobre el bien inmueble materia de esta acción y el tiempo transcurrido de dicha posesión, solicitó la recepción de prueba testimonial, misma que fue rendida por los señores ALBAN ROSERO ABEL ROMEO, NAVARRETE VELASQUEZ AGUSTINA GRISELDA y CEVALLOS LOOR MONSERRATE DEL QUINCHE, que obran a fs. 77, 79 y 81 del proceso, testimonios que han sido uniformes y concordantes entre sí en manifestar afirmativamente a las preguntas realizadas, es decir que conocen al señor FIDENCIO ELPIDIO PLOZO INDIO desde hace más de 18 años los dos primeros y desde hace más de 20 años la tercera de los testigos, que tiene la posesión de una casa en la calle principal de la ciudad de Las Cumbres de esta ciudad de Manta, que la posesión la tiene desde el 17 de mayo de 1994, que lo conocen al preguntante como el propietario de la casa ya que siempre ha vivido con su familia, que él mismo construyó su casa donde vive y que la ha ido mejorando y que jamás han visto ningún problema, culmina diciendo los testigos que todo lo que han declarado es verdad por cuanto son vecinos del preguntante y les consta lo que han declarado. Dichos testimonios no fueron impugnados, por lo que merecen credibilidad, ya que han sido concordantes para justificar la forma de la posesión y el tiempo de la misma, a pesar de que no mencionan las medidas y linderos del inmueble, ello corresponde a la pericia efectuada, ya que lo primordial es determinar la ubicación del inmueble, como así ha ocurrido. Además de la prueba testimonial evacuada, el actor solicitó se lleve a efecto una inspección judicial al predio materia de la litis, con el objeto de que el juzgado se cerciore de la veracidad de sus afirmaciones, lo que efectivamente se realizó tal como se desprende del acta de inspección judicial de fs. 83 y 83 vuelta de los autos, corroborando el juzgado en dicha diligencia lo expresado por el actor en su libelo de demanda en relación a la ubicación, medidas y linderos del inmueble, lo que se afirma aún más con el informe del Perito Ing. Walter Villao Vere, que determina que efectivamente el inmueble corresponde al lote 12 de la Manzana "O" de la Lotización Las Cumbres de esta ciudad de Manta; SEXTO: Según lo dispuesto en el Art. 869 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sembraderos, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie con las observaciones hechas en la diligencia inspección judicial realizado al predio materia de la litis, mismas que son corroboradas con el informe pericial constante desde fs. 85 hasta 89 inclusive de los autos realizado por el perito designado Ing. Walter Villao



[illegible]

Código Civil se concederán las copias certificadas que sean necesarias para que sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta, para que sirva de justo título al señor ELPIDIO FIDENCIO PILOZO INDO. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 50 del proceso, de fecha 29 de Octubre del 2012, bajo el No. 370, anotada en el Repertorio General No. 6096. Para la cancelación de la demanda e inscripción de la protocolización ordenada se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese, Léase y Cúmplase.- fdo) ABG. ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ TITULAR DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI. RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY. CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS MISMAS QUE COMPERO POR MANDATO DE LEY Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITIRE EN CASOS NECESARIOS.

MANA, 19 DE ABRIL DEL 2013.


Ab. Rodolfo Mejía Flores
SECRETARIA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
PILOZO INDIRIO
FIDENCIO ELPIDIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPONZA
RUELO PAVO
FECHA DE NACIMIENTO 1955-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

Nº. **1301983050**




INSTRUCCIÓN
ELEMENTAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILOZO CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INDRO APOLONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI
2011-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-23

[Signature]

00000075

V34492222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

074
074 - 0091
NÚMERO DE CERTIFICADO

1301983050
CÉDULA
PILOZO INDIRIO FIDENCIO ELPIDIO

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARRÓQUIA

2
1
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

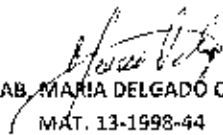
SEÑOR
DAVID CEDEÑO RUPERTI
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

De mis consideraciones:

Señor Director del Departamento de Avalúos y Catastro del I.
Municipio de Manta, me dirijo a Ud., con las copias certificadas de
la sentencia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
dictada por el Ab. Isaías Mendoza Ilor Juez del Juzgado Vigésimo
quinto de lo Civil de Manabí demuestro que adquirí la Prescripción
Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de dicho bien.

Por lo que solicito dicho bien sea Catastrado y Avaluado, y posterior
al Avalúo del bien solicito una Inspección para dicho bien que se
encuentra ubicado en la Ciudadela las Cumbres lote no, 12 y
Manzana "O" de esta Ciudad de Manta.

Por el peticionario, su abogado defensor


AB. MARIA DELGADO CEDEÑO
MAT. 13-1998-44
FORO DE ABOGADOS MANABI

Manta. 2 de julio del 2015.